|  |
| --- |
| **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CORTA Y PODA** |
|  |
| **DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE** |

|  |
| --- |
| **Son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido** |
| Persona física: [ ]  NIF:[ ]  NIE□ Número de documento | Pasaporte/NIE:[ ]   | Número de documento |       |  |
|  |
| Nombre: |       | 1º Apellido:  |       | 2º Apellido: |       |  |
| Hombre [ ]  Mujer [ ] **Si es persona jurídica, será obligatorio emplear el formulario electrónico específico localizado en sede electrónica (jccm.es), en lugar de este formulario, en aplicación de los artículos 14.2 y 66.6 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** |
|  |
|  |
|  |
| Domicilio  |       |  |
|  |
| Provincia: |       |  | C.P.: |       |  | Población: |       |  |
|  |
| Teléfono: |       |  | Teléfono móvil: |       | Correo electrónico: |       |  |
|  |  |
| **El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago** |  |

|  |
| --- |
| **DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE** |
| NIF[ ]  Pasaporte/NIE[ ]  Número de documento | Número de documento: |       |  |
|  |
| Nombre: |       | 1º Apellido:  |       | 2º Apellido: |       |  |
| Hombre [ ]  Mujer [ ]  |
| Domicilio:  |       |  |
|  |
| Provincia: |       |  | C.P.: |       |  | Población: |       |  |
|  |
| Teléfono: |       |  | Teléfono móvil: |       |  | Correo electrónico: |       |  |
|  |  |  |
|  |

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.**

|  |
| --- |
| **MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN** |
| [ ]  Correo postal  *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*[ ]  Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma* [*https://notifica.jccm.es/notifica*](https://notifica.jccm.es/notifica) *y que sus datos son correctos.)* |
| **INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS** |
| **Responsable** | Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. |
| **Finalidad** | Gestión de autorizaciones registros, licencias e información sobre montes y espacios naturales. |
| **Legitimación** | Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. |
| **Destinatarias/os** | Existe cesión de datos. |
| **Derechos** | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| **Información adicional** | Disponible en la dirección electrónica: [**https://rat.castillalamancha.es/info/0255**](https://rat.castillalamancha.es/info/0255) |
|  |
|  |
| **DATOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE** |
| Marque al menos una de las dos opciones siguientes: |
| [ ]  Declaración responsable para el aprovechamiento de maderas de < 5 metros cúbicos | [ ]  Declaración responsable para aprovechamiento de leñas (sólo para < 20 estéreos) |
| Nombre del monte:       |
| Fecha y hora prevista de la actuación (\*):       |
|  |
|  |
| **LOCALIZACIÓN SEGÚN SIGPAC** |
| **Municipio (\*)** | **Agregado**  | **Zona**  | **Polígono (\*)** | **Parcela (\*)** | **Corta****o Poda (\*\*)** | **Especie (\*)** | **Nº de árboles (\*)** | **Peso (kg) (\*)** | **Volumen para Madera (m3) (\*\*\*)** | **Estéreos para Leña (\*\*\*)** |
|       |     |     |       |       |      |       |       |       |       |       |
|       |     |      |       |       |      |       |       |       |       |       |
|       |     |      |       |       |      |       |       |       |       |       |
|       |     |      |       |       |      |       |       |       |       |       |
|       |     |      |       |       |      |       |       |       |       |       |
| **TOTAL** |       |       |       |       |
| **(\*) Campo obligatorio** **(\*\*) Indicar C en el caso de Corta, P en el caso de Poda o A en caso de ambas****(\*\*\*) Complete al menos una de las dos opciones según corresponda (volumen o estéreos)** |
| **Observaciones:**       |

|  |
| --- |
| **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**  |
| **Declaraciones responsables:**La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:- Es la persona propietaria de los terrenos, o persona legalmente acreditada.- Declara que la corta o poda a realizar de pies arbóreos o arbustivos no son especies protegidas y su significado ecológico no es relevante, y además no excede en su conjunto de cinco metros cúbicos de madera o veinte estéreos de leña.- Declara que la corta o poda de pies arbóreos o arbustivos cumple con el condicionado que se establece en el anexo de esta declaración responsable.- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En su caso, la administración podrá determinar la obligación el interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento por el mismo objeto determinado por la ley.**Autorizaciones:**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente: [ ]  Me opongo a la consulta de datos de identidad.[ ]       **Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.*** Documento.      , presentado con fecha       ante la unidad       de la Administración de
* Documento.      , presentado con fecha       ante la unidad       de la Administración de

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. |
|  |

|  |
| --- |
| **Documentación.** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:[ ]  En caso de actuar por medio de representante, documento válido en derecho que acredite las facultades de representación en nombre de la persona solicitante.[ ]  Documento de identidad de la persona solicitante, sólo en caso de que se haya opuesto a su consulta por la Administración[ ]  Documento de identidad de la persona representante, sólo en caso de que se haya opuesto a su consulta por la Administración[ ]  En caso de personas jurídicas, copia del NIF.**Si la persona solicitante no es la persona propietaria del monte, además deberá aportar:**[ ]  Autorización de la persona propietaria de los terrenos para realizar el aprovechamiento.[ ]  Documento que acredite los derechos reales, bien de posesión o bien de usufructo sobre el vuelo objeto del aprovechamiento. |

En       a       de       de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN**

**ANEXO**

**LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN**

*Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, y sus modificaciones*

*Orden de 09/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas, para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada, y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*Orden de 16-05-2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales y sus modificaciones.*

**CONDICIONES GENERALES PARA TODO TIPO DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN FINCAS PARTICULARES**

1. En ningún caso esta declaración responsable prejuzga derecho alguno de propiedad. Toda responsabilidad que pudiera derivarse en caso de litigio o deslinde, recaerá en la titularidad de la declaración responsable.
2. La presente declaración responsable no exime de la necesidad de obtener aquellas autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación por razón de competencia, como puede ser la Confederación Hidrográfica correspondiente.
3. **No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta pasados 10 días hábiles desde la presentación de declaración responsable en registro.**
4. Esta declaración responsable tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de presentación de la misma.
5. Se establecen las siguientes épocas para la realización del aprovechamiento de corta o poda, salvo que por condicionantes medioambientales u otras circunstancias se determinen otras:
* Corta de pies en general: 1 de octubre al 31 de mayo
* Resalveos y guiados: 1 de octubre al 15 de marzo (provincia de Guadalajara: 1 de octubre al 15 de abril)

 1 de octubre al 15 de marzo (provincia de Ciudad Real: 1 de noviembre al 15 de marzo)

* Eliminación de restos: 1 de octubre al 31 de mayo
1. Eliminación de restos:
* Salvo que en las condiciones particulares del condicionado se determine lo contrario, la zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de restos de corta antes de dar por finalizado el aprovechamiento. Dicha labor quedará finalizada antes del inicio de la época de peligro alto por incendios forestales (con carácter general, de 1 de junio a 30 de septiembre).
* En caso de eliminación por quema se cumplirá con lo establecido en la mencionada Orden de 16-05-2006, y sus modificaciones.
* La trituración como sistema de eliminación no requiere de autorización, excepto en época de peligro alto por incendios forestales.

**CONDICIONES QUE RIGEN PARA LOS APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS DE MONTE BAJO**

1. Se entiende por resalveo de matas de monte bajo la eliminación de aquellos brotes dominados, dañados, enfermos o puntisecos de una misma mata, respetando los brotes de mayor tamaño y mejor conformación de fuste y copa (resalvos). Se entiende por guiado de matas de monte bajo la corta somera de las ramas de los resalvos, por debajo del perímetro máximo de la copa general de la mata.
2. Las condiciones para el resalveo y guiado de las matas de monte bajo serán las siguientes:
* No se cortará por completo ninguna mata (eliminación de todos los brotes de una mata).
* La corta de ramas laterales afectará como máximo a 2/3 de la altura total del árbol.
* En cada mata, no se cortará más de la mitad de los brotes de la misma.
* En cada mata, se dejarán en pie resalvos guiados a una distancia máxima de 2 m entre ellos, favoreciendo a los resalvos exteriores frente a los interiores.
* Se cortarán preferentemente aquellos pies de menor diámetro, mal formados, puntisecos y con estado sanitario deficiente.
* Se guiarán los pies que permanezcan sin cortar, que serán aquellos más gruesos, rectos, sanos y mejor formados.
* No se podrá cortar ningún pie aislado.
* Se eliminarán con corte a ras de tronco las ramas bajas del árbol.
* Como norma general, no se podrá cortar ningún resalvo de diámetro superior a 15 cm.
1. En montes donde pasten reses que puedan dañar el arbolado, sólo se permitirá este trabajo si los resalvos resultantes tienen un diámetro superior a 15 cm; en caso de que las matas tengan resalvos de menor diámetro, no se realizará este trabajo para evitar daños.

**CONDICIONES QUE RIGEN PARA LOS APROVECHAMIENTOS QUE IMPLIQUEN CORTA DE PIES**

1. La altura del tocón no sobrepasará los 10 cm, medidos en la dirección superior de la pendiente. El apeo se hará de forma que la sección de corta resulte lo más uniforme posible y la caída de los árboles deberá dirigirse de manera que se cause el menor daño posible a la vegetación, al suelo, a las infraestructuras o a la red hidrográfica.
2. En las operaciones de corta, desramado, tronzado, saca y apilado y eliminación de restos no se dañará al arbolado que quede en pie.

**CONDICIONES QUE RIGEN PARA LOS APROVECHAMIENTOS QUE IMPLIQUEN PODA DE PIES**

La poda de los pies cumplirán las siguientes condiciones:

* Se realizarán entre el 1 de octubre y el 15 de marzo.

En la provincia de Ciudad Real entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo

* Los restos deberán eliminarse del monte en menos de 30 días tras la poda.
* Se realizarán a ras de tronco, sin producir daños ni desgarros.
* Se dejarán tres brazos en cruz en frondosas.
* No se cortarán ramas de diámetro superior a 15 cm medidos en la inserción de su base al tronco en frondosas, siendo de 10 cm en choperas.
* No se eliminará más de la mitad de la altura en coníferas, o un tercio del follaje en frondosas y pimpollos de coníferas, ni romper la continuidad de la copa.